



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 400
PROCESO 19 142 31 84 001 2020 00030 00

Caloto Cauca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 509 del CGP, por remisión expresa del artículo 523 de la misma obra, **CORRASE** traslado por el término de cinco (05) días, de los escritos presentados por las partidoras designadas, los cuales contienen la partición de los bienes y deudas sociales de la pareja conformada por el señor ERAZMO ANTONIO GOIRALDO ORTEGA y la señora MARTHA VIVIANA OTERO CATAÑO, para que los interesados puedan formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' and 'F' followed by 'DELGADO CARDONA', enclosed in a circle.

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA